

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO No.:	1500I3153002202I0028100
DEMANDANTE:	FANY PEDRAZA AVILA
DEMANDADO:	CARLOS JULIO PARRA- DORA ANGELA PARRA Y OTROS
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR D.T. ART 317 C.G.P.

Tunja, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

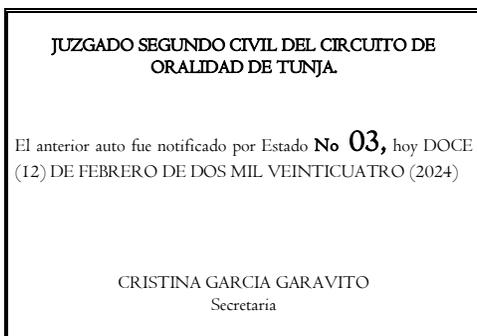
Por no haberse acreditado el cumplimiento del requerimiento realizado en providencia anterior, desde el **veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, en el término allí advertido, es del caso proceder al decreto del desistimiento tácito.

Como consecuencia de lo anterior se levantan las medidas cautelares acá decretadas. Por secretaria ofíciase y déjense las constancias pertinentes.

Archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA  
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja



Firmado Por:  
Hernando Vargas Cipamocha  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 02 Oral  
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4fdae992eaa55608ae7e31db16f9edff59623afcdb78c524cfedcc7d601a25**

Documento generado en 09/02/2024 03:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>